CÓDIGO CONTRACTUAL 10-05-09-26
ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejecutará en los términos que señale la Ley".

De acuerdo con la Constitución Política en su artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Negrilla y subrayado ajeno a texto original.

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. E indica que: "todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos

vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones del año 2026 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO del Municipio de Envigado

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Denominación del bien o servicio: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO del municipio de Envigado requiere adelantar un proceso de selección a través de la modalidad denominada contratación directa para la suscripción de un contrato de COMPRA VENTA, cuyo objeto es: COMPRA E INSTALACIÓN DE DISCOS DUROS DE ESTADO SÓLIDO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO Y SUS SEDES.

2.2. Clasificación UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes.

CÓDIGOS UNSPS SOLICITADOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43201803	43	4320	432018
43201803	43	4320	432018

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GENERALES DEL SERVICIO

La institución educativa requiere COMPRA E INSTALACIÓN DE DISCOS DUROS DE ESTADO SÓLIDO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO Y SUS SEDES con los siguientes requerimientos y aspectos técnicos:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
29	Unidades de	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE DISCOS DE ESTADO SOLIDO SSD M. NVE 500 GB. INCLUÍDO EL MANTENIMIENTO FÍSICO AL COMPUTADOR DONDE SE INSTALE.
2	Unidades de	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE DISCOS DE ESTADO SOLIDO SSD SATA 2,5" 480 GB. INCLUÍDO EL MANTENIMIENTO FÍSICO AL COMPUTADOR DONDE SE INSTALE.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades relacionadas anteriormente y a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993:

3.2.1. **Obligaciones generales**:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.

13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
15. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

3.2.2. Obligaciones especificas

1. Realizar la instalación física, montaje, formato, cargue de sistema operativo y pruebas de funcionamiento en los equipos indicados por la institución.
2. Contar con las herramientas e insumos necesarios para la debida instalación.
3. Reemplazar cualquier disco defectuoso en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
4. Entregar certificado de garantía de 1 año respaldado por el fabricante.
5. Además de las obligaciones generales establecidas en la ley y en los documentos que hacen parte integral del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:
6. Entregar a la Institución Educativa Comercial de Envigado los discos duros objeto del contrato, en las cantidades, características, referencias, capacidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la ficha técnica, cotización, propuesta económica, estudio previo y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
7. Entregar los bienes dentro del plazo establecido en el contrato, en el lugar indicado por la Institución Educativa y en las condiciones de entrega previamente acordadas con el supervisor del contrato.
8. Garantizar que los discos duros entregados sean nuevos, originales y de primera calidad, salvo que en los documentos del proceso se haya establecido expresamente una condición diferente, y que se encuentren libres de defectos de fabricación, daños físicos o cualquier otra condición que afecte su funcionamiento.
9. Garantizar que los bienes correspondan exactamente a las referencias y especificaciones técnicas contratadas, sin realizar sustituciones por productos de características diferentes, aun cuando estos tengan un valor comercial similar, salvo autorización previa y expresa de la Institución Educativa, cuando jurídicamente resulte procedente.
10. Garantizar la calidad, funcionamiento y compatibilidad de los discos duros con los equipos para los cuales fueron adquiridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas previamente definidas por la Institución Educativa.

11. Realizar la entrega debidamente empacada y protegida, utilizando las condiciones de embalaje y transporte necesarias para evitar golpes, humedad, manipulación inadecuada, daños físicos o cualquier circunstancia que pueda afectar la integridad o funcionamiento de los bienes.
12. Entregar los bienes acompañados de los documentos correspondientes, tales como factura o documento equivalente, garantía del fabricante o proveedor, ficha técnica, manuales, certificados o demás documentos que resulten aplicables al producto adquirido.
13. Garantizar la vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, la oferta y las condiciones ofrecidas por el fabricante o proveedor.
14. Reemplazar, sin costo adicional para la Institución Educativa, los discos duros que presenten defectos de fabricación, daños atribuibles al producto, fallas de funcionamiento o que no correspondan a las especificaciones contratadas, siempre que la situación sea atribuible al contratista, fabricante o proveedor y se encuentre dentro del término de garantía.
15. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato relacionados con la calidad, cantidad, características, entrega, garantía o cumplimiento de las obligaciones contractuales, suministrando la información y documentación que sea necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
16. Permitir y facilitar la verificación de los bienes por parte del supervisor del contrato, quien podrá comprobar la cantidad, referencia, características, estado físico y demás condiciones de los discos duros antes de emitir el recibo a satisfacción.
17. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, especialmente aquellas relacionadas con disponibilidad, entrega, referencias, tiempos de suministro o condiciones de garantía de los bienes.
18. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.
19. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante la ejecución del contrato, colaborando con la Institución Educativa para que el objeto contractual se cumpla de manera adecuada y oportuna, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.
20. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que resulten exigibles, de conformidad con la normatividad aplicable y con los requisitos establecidos para el trámite de los pagos.
21. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente y los demás documentos requeridos para el trámite del pago, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y las instrucciones de la Institución Educativa.

22. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones y características que sirvieron de fundamento para la adquisición de los bienes, sin modificar unilateralmente las condiciones inicialmente ofrecidas y contratadas.
23. Cumplir las normas legales, técnicas, comerciales y demás disposiciones que resulten aplicables a los bienes objeto del contrato, particularmente aquellas relacionadas con calidad, garantía, comercialización y suministro de los productos.
24. Responder por los daños o perjuicios que sean atribuibles al contratista y que se ocasionen a la Institución Educativa con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la legislación aplicable y las condiciones pactadas en el contrato.
25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos que hacen parte integral del contrato y de las disposiciones legales aplicables, siempre que guarden relación directa con la adquisición de los bienes contratados.

4. DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS

1) **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):** Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO en estos términos de invitación. Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro expreso y ajustado a la Ley.

PERSONA NATURAL

2) RUT con fecha de expedición del 2019 en adelante (fecha de generación 2026).
3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4) Registro Mercantil en caso de tenerlo
5) Certificado de afiliación a salud con fecha de expedición no superior a 15 días y/o planilla de pago de la seguridad social como independiente. (Periodo cotizado: El mes anterior).
6) Certificado de afiliación a pensión con fecha de expedición no superior a 15 días.
7) Fotocopia de la libreta militar o certificación provisional, que permita acreditar la situación militar del contratista.
8) Fotocopia de la tarjeta profesional cuando aplique o el certificado actualizado para aquellos profesionales que están obligados a presentarla.
9) Propuesta
10) Certificado del REDAM con una vigencia no superior a 30 días.
11) Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
12) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
13) Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.

14) Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
15) Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción

PERSONA JURÍDICA

1) Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2) RUT con fecha de expedición del 2019 en adelante (fecha de generación 2026).
3) Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
4) Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
5) Parafiscales periodos cotizados: El mes anterior (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses) y planilla de seguridad social (Periodo cotizado: El mes anterior).
6) Propuesta.
7) Hoja De vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
8) Certificado del REDAM con una vigencia no superior a 30 días.
9) Formato de autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales para persona jurídica.
10) Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días.
11) Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
12) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
13) Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
14) Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
15) Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción

Documentos técnicos

1. Ficha técnica del fabricante para los discos SSD.
2. Certificaciones de experiencia previa en contratos similares (máximo 2).

Oferta económica

- Anexo de propuesta económica debidamente diligenciado

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se lleva a cabo, teniendo en cuenta que artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*

para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: "*todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.* Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. *El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.*". Subrayado y negrilla ajeno a texto original.

El artículo 2.3.1.6.3.4. Establece frente a la ordenación del gasto que "*Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica.* ***El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal***"

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- ANÁLISIS DEL MERCADO:

La elaboración del presupuesto oficial fue estimada de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas y las actividades definidas en el presente

estudio previo, teniendo en cuenta los recursos esenciales asociados a cada uno de los ítems contractuales.

- ANÁLISIS LEGAL:

El presupuesto incluye los impuestos, retenciones, deducciones, gastos de legalización y costos indirectos en los que tiene que incurrir el proponente para presentar su oferta económica.

- ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($12.289.095). La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE VA A CELEBRAR:

7.1. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 30 DÍAS corrientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II.

Nota: El contratista seleccionado deberá allegar en un tiempo no mayor a 3 días hábiles los requisitos para la suscripción del acta de inicio del contrato:

- Pago de impuestos y contribuciones cuando aplique
- Garantías contractuales cuando aplique.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Tanto la ejecución como la entrega de los resultados establecidos serán en INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO.

7.3. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota(s) así: del 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista.

a. Viabilidad Presupuestal:

Dicha necesidad debe resolverse a través de la contratación, e involucra recursos presupuestados y clasificados en el (los) siguiente(s) rubros:

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR	NUMERO DEL CDP	PLAN ANUAL DE CAJA (PAC)
MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	23201010030302000022010690000000101122300000 0	9.851.985	20260009	2026
MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	23201010030302000022010690000000101122300000 2	2.437.110	20260009	2026

7.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 83 que dispone: "*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)*".

La supervisión del contrato de obra estará en cabeza de un WYLLMAR CASTAÑEDA LÓPEZ, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL DE ENVIGADO, el cual será designado para tal fin por el ordenador del gasto, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, fundamentada en su formación y experiencia, además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

8. NOMBRE DEL PROYECTO: Inversión

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El proponente con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como mecanismos de cobertura del riesgo derivado del cumplimiento de las obligaciones contractuales las garantías que cuente con los siguientes amparos: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o

en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato.**1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato**. 2. CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato**.**

10. GRANDES SUPERFICIES

10.1 LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADQUIRIRÁN A TRAVES DE GRANDES SUPERFICIES?

SI _____ NO ___X___

11. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán tener en cuenta para su participación los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia, técnicos y financieros establecidos en el Aviso de Invitación. Sin embrago en el presente tomaremos de manera general lo que allí se especificará

La Institución, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)
ISABEL CRISTINA MONTOYA POSADA
RECTORA

RELACIÓN DE ANEXOS
Anexo 1. Matriz de Riesgos